



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-21014340-GDEBA-DGIIOMA - Incremento de valores Programa Cuidarte

VISTO el expediente **EX-2022-21014340-GDEBA-DGIIOMA**, por el que tramita la propuesta de recomposición de valores de las prestaciones brindadas por el Programa Cuidarte, RESO-2022-1343-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la recomposición de valores destinada a las prestaciones brindadas por el Programa Cuidarte;

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2022-1343-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2022-25464335-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones de manera conjunta con la Dirección de Programas Específicos, sugieren un incremento no lineal de las prestaciones, diferenciándolas del siguiente modo: para todos los módulos del 10% lineal a partir de noviembre 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 73% anual a partir de diciembre 2022, y, un incremento diferencial del valor de cuidador domiciliario equiparable a los valores absolutos de cuidador domiciliario planteados para el 2022;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular, insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 16, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-,

aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 19, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 20, luce vista de la Fiscalía de Estado manifestando que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado, previa aprobación del Directorio del IOMA;

Que en el orden 23, la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2022, según consta en **ACTA 37 RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de las prácticas correspondientes al PROGRAMA CUIDARTE, del 10% no acumulativo a partir del 1° de noviembre 2022, y del 10% no acumulativo, para alcanzar un 73% anual, a partir del 1° de diciembre 2022, para todos los módulos; y un incremento diferencial del valor de CUIDADOR DOMICILIARIO, equiparable a los valores absolutos de cuidador domiciliario planteados para el año 2022, conforme se detalla en el IF-2022-25464335-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único forma parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de las prácticas correspondientes al PROGRAMA CUIDARTE, del 10% no acumulativo a partir del 1° de noviembre 2022, y del 10% no acumulativo, para alcanzar un 73% anual, a partir del 1° de diciembre 2022, para todos los módulos; y un incremento diferencial del valor de CUIDADOR DOMICILIARIO, equiparable a los valores absolutos de cuidador domiciliario planteados para el año 2022, conforme se detalla en el IF-2022-25464335-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

